



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE APTITUDES

Entre la

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Ciudad Universitaria, Boulevard Suyapa,
Tegucigalpa M. D. C., Honduras

POR UNA PARTE

Y

**ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA
ZAMORANO**

POR LA OTRA PARTE

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el establecimiento de relaciones de mutua colaboración son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias al servicio de los estudiantes de educación superior en Honduras;

SEGUNDO: Que el Convenio Marco de Cooperación firmado entre ambas universidades tiene como objetivo lograr la excelencia en la Educación Superior de Honduras mediante la cooperación inter-universitaria, desarrollando los lazos de amistad entre ambas instituciones por medio de la gestión de actividades conjuntas que involucren a docentes, investigadores, estudiantes y personal administrativo de ambas universidades, simplificando y modernizando las gestiones administrativas priorizado la excelencia académica, la investigación e innovación, fortaleciendo la vinculación de ambas universidades con su entorno académico y social, con el propósito de gestionar cambios positivos en beneficio de sus estudiantes y la sociedad en general.

TERCERO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Escuela Agrícola Panamericana (ZAMORANO), comparten el interés por establecer relaciones académicas para la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica del College Board.

CUARTO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras tiene la capacidad y autorización para impartir la Prueba de Aptitud Académica del College Board, según el "El Convenio Académico celebrado entre la Oficina de Puerto Rico y América Latina del College Board y la Universidad Nacional Autónoma de

Honduras” dirigido a aplicar la Prueba de Aptitud Académica del College Board.

EXPONEN

1. Definición e Interpretación

En este Convenio Específico de Cooperación, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados:

La fecha de Inicio, significará la fecha en que el documento ha sido firmado y datado por los dos representantes universitarios, debidamente autorizados.

Las Universidades, significarán la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, conocida como UNAH, y la Escuela Agrícola Panamericana, conocida como ZAMORANO.

2. Finalidad del Convenio

La UNAH aplicará la Prueba de Aptitud Académica del College Board (PAA) para la selección y admisión de nuevos aspirantes al nivel profesional de la Escuela Agrícola Panamericana, ZAMORANO.

3. Aplicación de la Prueba de Aptitud Académica

3.1 El College Board retiene la propiedad intelectual y física de los folletos, reactivos y materiales instructivos de las pruebas. ZAMORANO, incluidos sus funcionarios, docentes, empleados y estudiantes, no podrán fotocopiar, imprimir, ni poner a disponibilidad en forma electrónica los folletos de prueba ni las guías de estudio, ni parte alguna de estos.

3.2 ZAMORANO se compromete a seguir fielmente el procedimiento para manejar los folletos de prueba de acuerdo con las más estrictas normas de seguridad para salvaguardar la confiabilidad del procedimiento de aplicación de las pruebas y de los resultados. Siendo la UNAH la encargada de enviar las pruebas para revisión al College Board y garantizar la entrega de los resultados a ZAMORANO, sin que la UNAH conozca de los mismos. Con la excepción, en el caso que algún estudiante de ZAMORANO desee transferirse a la UNAAH, para lo cual ZAMORANO comunicará el resultado de la Prueba de Aptitud de dicho estudiante a la UNAH.

3.3 ZAMORANO se compromete a realizar su campaña de información y divulgación del proceso de admisión, normas de realización de la prueba, lugar y fecha a sus aspirantes.

3.4 ZAMORANO realizará el proceso de aplicación de las pruebas en las mismas fechas establecidas para la UNAH en su calendario académico. Este proceso se llevará a cabo por personal docente y/o profesional de la UNAH y de ZAMORANO seleccionado a esos efectos, por las autoridades competentes.

3.5 La UNAH proveerá de capacitación necesaria para todo el personal de ZAMORANO que participará en el proceso de aplicación de las pruebas y a tales efectos proporcionará los recursos humanos profesionales necesarios. ZAMORANO sufragará los costos de transporte, alimentación y alojamiento de este personal.

3.6 Los aspirantes de ZAMORANO, deberán seguir los pasos del proceso de admisión establecidos por el Sistema de Admisión de la UNAH, según los tiempos establecidos en el calendario publicado para tal fin.

3.7 El College Board designará un código para ZAMORANO, el cual se utilizará para identificar a sus aspirantes al momento de generar los resultados y enviarlos.

3.8 El College Board calificará en Puerto Rico todas las pruebas aplicadas y llevará a cabo los análisis psicométricos pertinentes para garantizar la confiabilidad de los resultados. Los resultados se informarán a la UNAH y ZAMORANO a más tardar diez (10) días laborables después de la fecha en que se reciban las hojas de repuestas en Puerto Rico.

3.9 Todas las pruebas usadas y no usadas, se almacenarán y destruirán en la UNAH.

3.10 El costo de la PAA para los aspirantes de ZAMORANO será de Lps. 600.00 mientras no aumente el costo de la prueba y el pago se hará en Banco Atlántida o Banco Ficohsa en las cuentas bancarias autorizadas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), luego de haber llenado la solicitud de admisión. Monto que cubrirá todos los gastos en que incurrirá el College Board y la UNAH, según el artículo cuarto del Convenio suscrito entre ambas entidades.

3.11 Los aspirantes que realicen la PAA para ingreso a ZAMORANO y que deseen admisión a la UNAH, podrán presentar constancia oficial de puntaje obtenido en la PAA para ingresar, siempre y cuando obtengan el puntaje mínimo requerido por la carrera a que desea ingresar.

3.12 Los aspirantes que habiéndose inscrito para admisión a la UNAH y deseen constancia para ingreso a ZAMORANO deberá cancelar en la Tesorería de la UNAH la cantidad de Lps. 375.00.

3.13 Se podrá realizar una aplicación excepcional de la Prueba de Aptitud fuera del calendario de aplicaciones formulado por la UNAH para la recepción de nuevos estudiantes a ZAMORANO, durante los meses de noviembre y diciembre. Sin embargo, deberá ser bajo mutuo acuerdo de ambas Universidades, concertado con al menos un mes de antelación, según la capacidad de gestión de la UNAH y con todos los gastos adicionales asumidos por ZAMORANO.

4. Responsables de Contacto

Para la gestión y desarrollo del presente convenio se designarán como personas de contacto: la Dirección de Sistema de Admisión por parte de la UNAH, Ingeniero Carlos Ordoñez Tel: 223910 22 y la Oficina de Admisiones y Becas por parte de ZAMORANO.



Representada por la Ingeniera Ivanna Karina Vejarano Moreno, ivejarano@zamorano.edu, Tel:22872000 ext. 2089, quienes recibirán la comunicación relativa al presente convenio y coordinarán las actividades necesarias para la gestión de mismo.

5. Intercambio de Información

En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, las Universidades se comprometen a intercambiar información, no confidencial, para la buena gestión del presente convenio.

6. Disposiciones institucionales, financieras y presupuestarias

Cada órgano competente garantizará los medios institucionales, académicos, financieros y físicos para la ejecución de las responsabilidades asumidas en el presente Convenio. A tales efectos, preverán en sus respectivos presupuestos de gasto lo correspondiente para la aplicación eficiente del mismo y la ubicación física de las oficinas.

7. Solución de controversias

Las dudas y controversias que pudieran surgir de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante negociaciones directas entre las partes y sus órganos competentes. En caso de fracasar el arreglo directo se someten al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, según lo previsto en el Convenio Marco de Cooperación.

8 Revisiones y aspectos no previstos

El presente Convenio podrá ser revisado de común acuerdo, a propuesta de uno de las Partes. Lo no previsto en el presente Convenio en cuanto a los procedimientos, requisitos y condiciones será resuelto de común acuerdo entre las partes mediante consultas y dialogo directo.

9 Modificaciones

El presente Convenio podrá ser enmendado o modificado de común acuerdo por las Partes. Las enmiendas o modificaciones entrarán en vigencia a partir de la aceptación y suscripción de las Adendas que correspondan.

10 Interpretación del Convenio

El presente convenio será interpretado y aplicado según los mandatos, normas, necesidades y compromisos de la UNAH y ZAMORANO.

11 Vigencia y Rescisión

El presente Convenio, entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes y tendrá la misma vigencia del Decreto 47 de fecha 31 de enero de 1942, pudiendo ser modificado de común acuerdo.

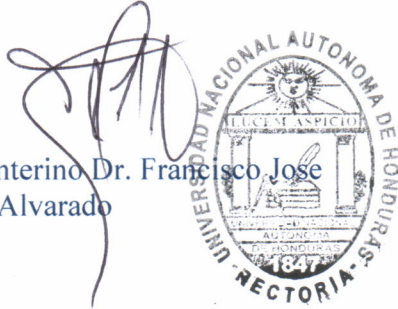
12. Celebración del Acuerdo

En prueba de conformidad firman este convenio, por duplicado en dos originales

Suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Honduras, el veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve en dos originales, uno para cada parte firmante.

Firma en nombre de la
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Rector Interino Dr. Francisco José
Herrera Alvarado



Firma en nombre de la
Escuela Agrícola Panamericana Zamorano

Rector Dr. Jeffrey D. Lansdale

